



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1968

DALCAHUE, 29 de Diciembre de 2020.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 111 del Concejo Municipal, de 11.12.2019, donde aprueba presupuesto año 2020. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: Los contratos de Trabajo a Plazo Fijo de la Glosa 2.3 A) Mantenión de parques y áreas verdes y/o jardines Botánicos, suscrito entre la I. Municipalidad de Dalcahue y los siguientes trabajadores:

NOMBRE	APELLIDO	RUT	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
SORAYA DEL TRANSITO	AGUILAR AGUILAR		21-12-2020	31-12-2020
RAQUEL UBERLINDA	ALARCÓN MUÑOZ		21-12-2020	31-12-2020
GABRIEL ANTONIO	ALMENDRAS SOLIS		21-12-2020	31-12-2020
SILVIA ALEJANDRA	AMPUERO EUGENIO		21-12-2020	31-12-2020
MARIA EDITH	AMPUERO PEREZ		21-12-2020	31-12-2020
PAULINA ANDREA	ANJEL ALMONACID		21-12-2020	31-12-2020
MARCIA ESTELA	ANTIMAN BELQUEN		21-12-2020	31-12-2020
ROMINA SOLEDAD	ARGEL CONTRERAS		21-12-2020	31-12-2020
ANGELINA DEL PILAR	ARIAS CORDOVA		21-12-2020	31-12-2020
ESMELINDA	AYANCAN RENIN		21-12-2020	31-12-2020
MARTA JENOHEVA	BAHAMONDE BAHAMONDE		21-12-2020	31-12-2020
SONIA GEORGINA	BAHAMONDE BARRIENTOS		21-12-2020	31-12-2020
FELIX ANTONIO	BAHAMONDE NAVARRO		21-12-2020	31-12-2020
JUAN ANTONIO	BAHAMONDE TORRES		21-12-2020	31-12-2020
LUZ MARIA	BARRIA NAVARRO		21-12-2020	31-12-2020
MARIA JOSE	BARRIA PAICHIL		21-12-2020	31-12-2020
INGRID LORENA	BARRIENTOS BARRIENTOS		21-12-2020	31-12-2020
GERARDO ADRIAN	BARRIENTOS DIAZ		21-12-2020	31-12-2020
ZONIA DEL TRANSITO	BARRIENTOS DIAZ		21-12-2020	31-12-2020

HORACIO DEL CARMEN	BARRIENTOS ULLOA	21-12-2020	31-12-2020
MARIA IRENE	CALBUYAHUE CALBUYAHUE	21-12-2020	31-12-2020
SILVIA SOLEDAD	CALFULEN ALCAVIL	21-12-2020	31-12-2020
VIOLETA ALEJANDRA	CANCINO AGUILA	21-12-2020	31-12-2020
NANCY PAMELA	CARCAMO CARCAMO	21-12-2020	31-12-2020
LESLIE PAOLA	CÁRCAMO MILLALONCO	21-12-2020	31-12-2020
JUDITH DEL CARMEN	CÁRDENAS ALVARADO	21-12-2020	31-12-2020
FRANCHESKA ALEXANDRA	CARDENAS CARDENAS	21-12-2020	31-12-2020
JOSE LEONARDO	CARDENAS PEREZ	21-12-2020	31-12-2020
JOSE HERIBERTO	CARDENAS VIDAL	21-12-2020	31-12-2020
BRIGIDA DEL CARMEN	CARIMONEI CUELL	21-12-2020	31-12-2020
MARIA FILOMENA	CHEUQUEPIL MILLAQUEN	21-12-2020	31-12-2020
ROSA MAGNOLIA	CHODIL LLAIPEN	21-12-2020	31-12-2020
MIGUEL ANTONIO	CONTRERAS MARTINEZ	21-12-2020	31-12-2020
JOSE HERALDO	DIAZ AGUILAR	21-12-2020	31-12-2020
MOISES DANIEL	DURAN ARRIAGADA	21-12-2020	31-12-2020
JAIME ROBERTO	DURAN TORRES	21-12-2020	31-12-2020
CRISTIAN NEFTALY	GALLARDO LEIVA	21-12-2020	31-12-2020
KAREN SUSANA	GARRIDO MANSILLA	21-12-2020	31-12-2020
JUAN ALEJANDRO	GOMEZ GOMEZ	21-12-2020	31-12-2020
MARIA ALICIA	GUENCHUR GUAUQUIN	21-12-2020	31-12-2020
EDITH DEL CARMEN	KNOPKE ASTORGA	21-12-2020	31-12-2020
LILIANA ELIZABETH	LEGUE NANCUANTE	21-12-2020	31-12-2020
FERNANDA CAMILA	LEIVA BAHAMONDE	21-12-2020	31-12-2020
LUIS ALBERTO	LEIVA VIDAL	21-12-2020	31-12-2020
FELIPE IGNACIO	MANCILLA GALLARDO	21-12-2020	31-12-2020
CAMILA PAZ	MANSILLA ALARCÓN	21-12-2020	31-12-2020
BENITO JAVIER	MANSILLA MANSILLA	21-12-2020	31-12-2020
HUGO NESTOR	MANSILLA MAYORGA	21-12-2020	31-12-2020
JOSE RODRIGO	MAÑAO NANCUANTE	21-12-2020	31-12-2020
SANDRA PATRICIA	MAYORGA DIAZ	21-12-2020	31-12-2020
ZOILA ROSARIO	MÉNDEZ IGNAO	21-12-2020	31-12-2020
VALERIA EDITH	MILLALONCO HUICHAMAN	21-12-2020	31-12-2020
MARIA ROSALBA	MIRANDA MILLAN	21-12-2020	31-12-2020
UBERLINDA DEL ROSARIO	MIRANDA MILLAN	21-12-2020	31-12-2020
MIRELLA DEL TRANSITO	MONTAÑA PEREZ	21-12-2020	31-12-2020
JUAN ONOFRE	MUÑOZ BAHAMONDE	21-12-2020	31-12-2020
JUANA DELIA	MUÑOZ MUÑOZ	21-12-2020	31-12-2020
DANIELA FERNANDA	MUÑOZ PAICHIL	21-12-2020	31-12-2020
GABRIEL IGNACIO	MUÑOZ TUREUNA	21-12-2020	31-12-2020
AMELIA DEL CARMEN	NAHUEL BARRIENTOS	21-12-2020	31-12-2020

MARIA ENGRASIA	NAHUELANCA BARRIENTOS	21-12-2020	31-12-2020
HUGO OSVALDO	NANCUANTE GALLARDO	21-12-2020	31-12-2020
MARIA ANGELICA	NANCUANTE LEVILL	21-12-2020	31-12-2020
ANGGELINE NINOSKA ANDREA	NAVARRO MAYORGA	21-12-2020	31-12-2020
ALBERTINA ORIANA	NECUÑIR SALAS	21-12-2020	31-12-2020
NÉLIDA JEANNETTE	NONQUE VARGAS	21-12-2020	31-12-2020
CECILIA	PACHECO GAVILAN	21-12-2020	31-12-2020
MARIA CRISTINA	PAICHIL NANCUANTE	21-12-2020	31-12-2020
ELISIA DEL CARMEN	PAICHIL NANCUANTE	21-12-2020	31-12-2020
BARBARA IVETTE	PAICHIL PAICHIL	21-12-2020	31-12-2020
SILFREDO SEGUNDO	PEREZ BARRIA	21-12-2020	31-12-2020
FRANCISCO EDUARDO	PÉREZ PÉREZ	21-12-2020	31-12-2020
MIREYA DEL CARMEN	PÉREZ PÉREZ	21-12-2020	31-12-2020
VICENTE DEL CARMEN	PEREZ PEREZ	21-12-2020	31-12-2020
OSCAR MANUEL	PEREZ SALDIVIA	21-12-2020	31-12-2020
ANA ADELA	PULIDO ZUÑIGA	21-12-2020	31-12-2020
LORENA ALEJANDRA	QUIDIMAN LLANQUIN	21-12-2020	31-12-2020
ESTEBAN ANDRES	SALDIVIA MOREIRA	21-12-2020	31-12-2020
ARMANDO ANTONIO	SANCHEZ RIVERA	21-12-2020	31-12-2020
MONICA LORENA	SANTANA MUÑOZ	21-12-2020	31-12-2020
LUIS ALBERTO	SANTIBAÑEZ NORANBUENA	21-12-2020	31-12-2020
KHATERINE PATRICIA	SEGUEL CANCINO	21-12-2020	31-12-2020
VIVIANA DEL CARMEN	SEGUEL CÁRDENAS	21-12-2020	31-12-2020
SANDRA DEL CARMEN	SEGUEL GALLARDO	21-12-2020	31-12-2020
MARIO JUAN ARTURO	SEGUEL GALLARDO	21-12-2020	31-12-2020
PAOLA ELIZABETH	SEPULVEDA BRAVO	21-12-2020	31-12-2020
MONICA MARIA	TRANGOLAO PALACIOS	21-12-2020	31-12-2020
LUZ ESTRELLA	TRUJILLO BARRIENTOS	21-12-2020	31-12-2020
JOSE RAFAEL	TRUJILLOS BARRIENTOS	21-12-2020	31-12-2020
LUCINDA DEL CARMEN	TUREUNA MUÑOZ	21-12-2020	31-12-2020
MAUDELINA	VALDERAS ESPINOSA	21-12-2020	31-12-2020

LUCY IRENE	VASQUEZ RASCHEYA	21-12-2020	31-12-2020
EUGENIA ALICIA	VEJAR BAHAMONDE	21-12-2020	31-12-2020
REGINA DEL CARMEN	VIDAL ALVARADO	21-12-2020	31-12-2020
JOSE ANTONIO	VIDAL GUERRERO	21-12-2020	31-12-2020
ERIKA GRACIELA	VILLAGRAN GONZALEZ	21-12-2020	31-12-2020

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la Cuenta Administración de Fondos (Mantenión de parques y áreas verdes y/o jardines Botánicos) 2140507077 / 1140507083

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIO (S) MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HUERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
 - DIDECO
 - Transparencia
 - Secretaria Municipal
 - Control
 - OMIL
 - GORE
- JSHS/MAAB/AAGS/cmmc

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR AGUILAR**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR AGUILAR**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

S. . .

SORAYA DEL TRANSITO AGUILAR AGUILAR

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte. y por la otra sr(a) **RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN MUÑOZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

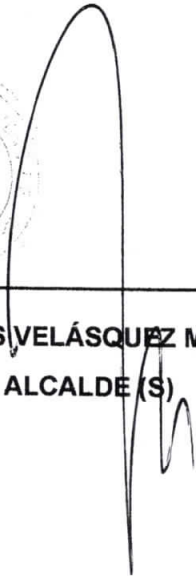
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



RAQUEL UBERLINDA ALARCÓN MUÑOZ

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **GABRIEL ANTONIO ALMENDRAS SOLIS**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ on domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **GABRIEL ANTONIO ALMENDRAS SOLIS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



GABRIEL ANTONIO ALMENDRAS SOLIS

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SILVIA ALEJANDRA AMPUERO EUGENIO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SILVIA ALEJANDRA AMPUERO EUGENIO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI

Juan José Becerra Nofal, CI

Luis Alberto Iglesias Álvarez, CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

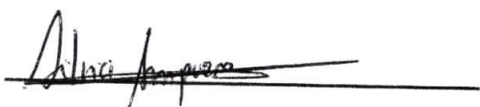
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

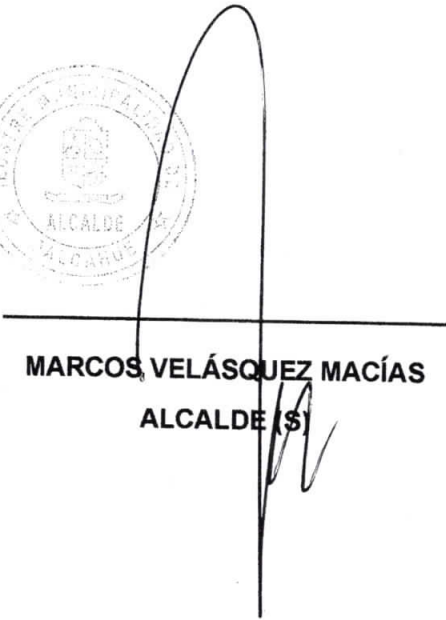
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



SILVIA ALEJANDRA AMPUERO EUGENIO

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA EDITH AMPUERO PEREZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA EDITH AMPUERO PEREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

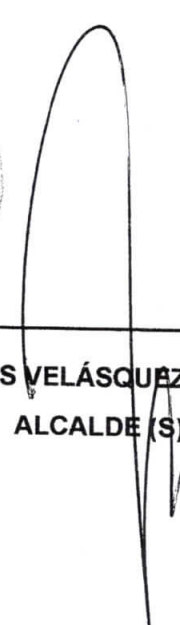
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MARIA EDITH AMPUERO PEREZ

RUT:11.432.760-3



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **PAULINA ANDREA ANJEL ALMONACID**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **PAULINA ANDREA ANJEL ALMONACID**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

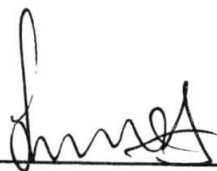
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



PAULINA ANDREA ANJEL ALMONACID

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARCIA ESTELA ANTIMÁN BELQUEN**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARCIA ESTELA ANTIMÁN BELQUEN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Marcia Antimán B

MARCIA ESTELA ANTIMÁN BELQUEN

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ROMINA SOLEDAD ARGEL CONTRERAS**, chilena, nacida el _____édula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ROMINA SOLEDAD ARGEL CONTRERAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

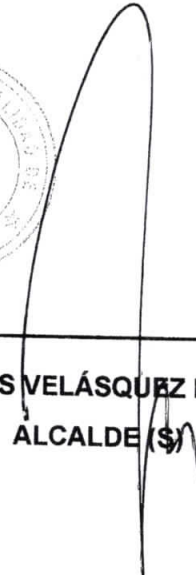
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ROMINA SOLEDAD ARGEL CONTRERAS

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (\$)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ANGELINA DEL PILAR AREAS CORDOBA**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ANGELINA DEL PILAR AREAS CORDOBA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Angelina PAC

ANGELINA DEL PILAR AREAS CORDOBA

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ESMELINDA AYANCÁN RENIN**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ESMELINDA AYANCÁN RENIN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

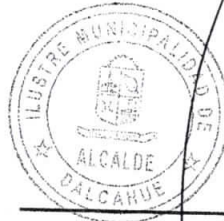
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

EAR

ESMELINDA AYANCÁN RENIN

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARTA JENOHEVA BAHAMONDE BAHAMONDE**, chilena, nacida el .
cédula de identidad N' con domicilio en comuna de
en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARTA JENOHEVA BAHAMONDE BAHAMONDE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

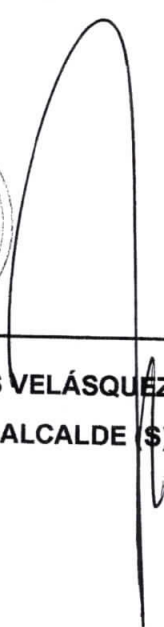
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**MARTA JENOHEVA BAHAMONDE
BAHAMONDE**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SONIA GEORGINA BAHAMONDE BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SONIA GEORGINA BAHAMONDE BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

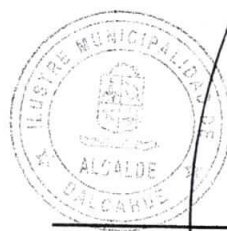
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Sonia Bahamonde

SONIA GEORGINA BAHAMONDE
BARRIENTOS

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **FELIX ANTONIO BAHAMONDE NAVARRO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FELIX ANTONIO BAHAMONDE NAVARRO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

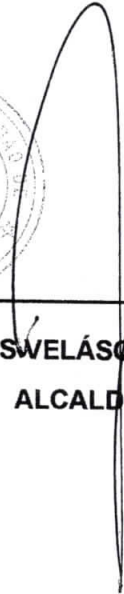
Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.


FELIX ANTONIO BAHAMONDE NAVARRO
RUT:



MARCOS WELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JUAN ANTONIO BAHAMONDE TORRES**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUAN ANTONIO BAHAMONDE TORRES**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

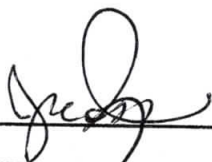
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

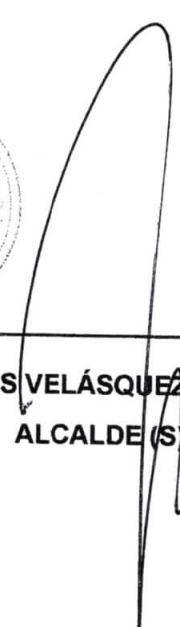
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



JUAN ANTONIO BAHAMONDE TORRES

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUZ MARIA BARRIA NAVARRO**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUZ MARIA BARRIA NAVARRO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

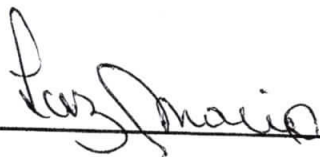
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



LUZ MARIA BARRIA NAVARRO

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte. y por la otra sr(a) **MARIA JOSE BARRIA PAICHIL**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA JOSE BARRIA PAICHIL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI.
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

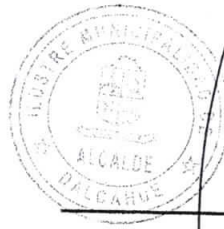
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



MARIA JOSE BARRIA PAICHIL

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **INGRID LORENA BARRIENTOS BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **INGRID LORENA BARRIENTOS BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI.
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

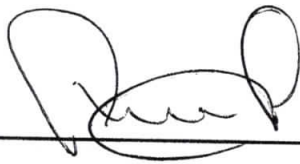
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

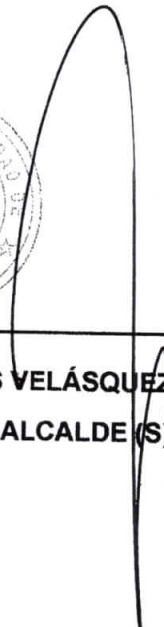
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**INGRID LORENA BARRIENTOS
BARRIENTOS**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **GERARDO ADRIAN BARRIENTOS DIAZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **GERARDO ADRIAN BARRIENTOS DIAZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadow Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CUPRUM y de salud FONASA

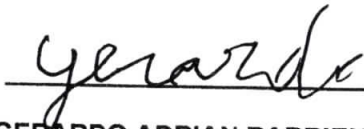
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

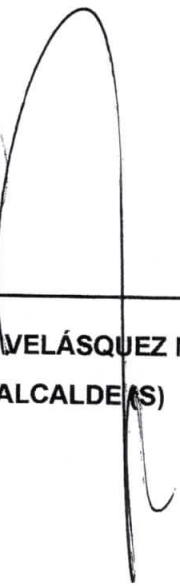
Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.


GERARDO ADRIAN BARRIENTOS DIAZ
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE(S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ZONIA DEL TRANSITO BARRIENTOS DIAZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ZONIA DEL TRANSITO BARRIENTOS DIAZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ZONIA DEL TRANSITO BARRIENTOS DIAZ
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **HORACIO DEL CARMEN BARRIENTOS ULLOA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **HORACIO DEL CARMEN BARRIENTOS ULLOA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**HORACIO DEL CARMEN BARRIENTOS
ULLOA**

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA IRENE CALBUYAHUE CALBUYAHUE**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA IRENE CALBUYAHUE CALBUYAHUE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

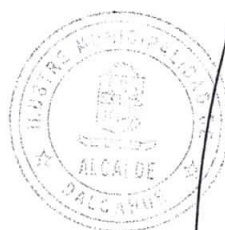
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MARIA IRENE CALBUYAHUE CALBUYAHUE

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SILVIA SOLEDAD CALFULEN ALCAVIL**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SILVIA SOLEDAD CALFULEN ALCAVIL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



SILVIA SOLEDAD CALFULEN ALCABIL

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **VIOLETA ALEJANDRA CANCINO AGUILA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ , con domicilio en _____ comuna de _____ , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **VIOLETA ALEJANDRA CANCINO AGUILA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoz Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

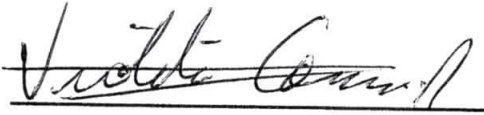
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



VIOLETA ALEJANDRA CANCINO AGUILA

RU"



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **NANCY PAMELA CARCAMO CARCAMO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ on domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **NANCY PAMELA CARCAMO CARCAMO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.

NANCY C
NANCY PAMELA CARCAMO CARCAMO
RUT


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LESLIE PAOLA CARCAMO MILLALONCO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ , con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LESLIE PAOLA CARCAMO MILLALONCO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

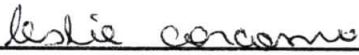
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



LESLIE PAOLA CARCAMO MILLALONGO

RU1



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS ALVARADO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS ALVARADO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Judith CA

JUDITH DEL CARMEN CÁRDENAS
ALVARADO

RU¹



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **FRANCHESKA ALEXANDRA CARDENAS CARDENAS**, chilena, nacida e

cédula de identidad N' con domicilio en , comuna de , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FRANCHESKA ALEXANDRA CARDENAS CARDENAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

**FRANCHESKA ALEXANDRA CARDENAS
CARDENAS**

RUT:



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE LEONARDO CARDENAS PEREZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE LEONARDO CARDENAS PEREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

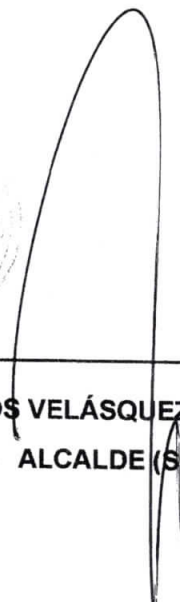
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



JOSE LEONARDO CARDENAS PEREZ

RU1



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE HERIBERTO CARDENAS VIDAL**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE HERIBERTO CARDENAS VIDAL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

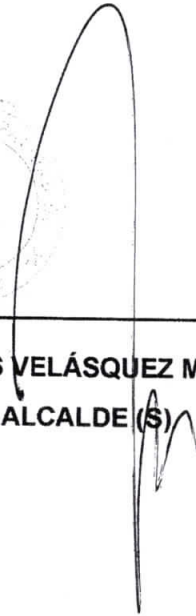
NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



JOSÉ HERIBERTO CARDENAS VIDAL
RU¹



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)



**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **BRIGIDA DEL CARMEN CARIMONEI CUELL**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ omuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **BRIGIDA DEL CARMEN CARIMONEI CUELL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

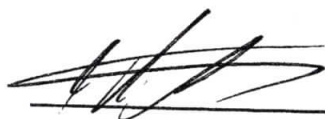
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



BRIGIDA DEL CARMEN CARIMONEI CUELL

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL MILLAQUEN**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL MILLAQUEN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C'

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

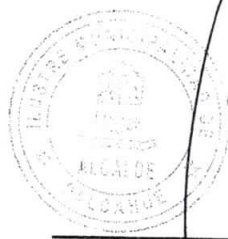
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**MARIA FILOMENA CHEUQUEPIL
MILLAQUEN**

RUT



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)**

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ROSA MAGNOLIA CHODIL LLAIPÉN**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ROSA MAGNOLIA CHODIL LLAIPÉN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

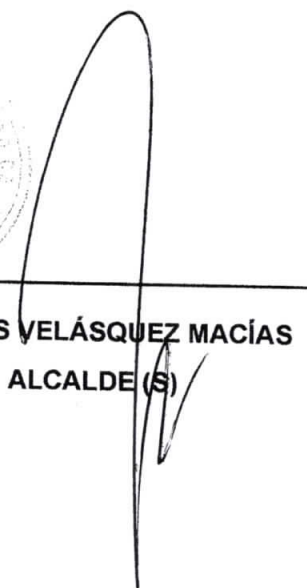
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ROSA MAGNOLIA CHODIL LLAIPÉN
RUT _____



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S) 

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MIGUEL ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MIGUEL ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

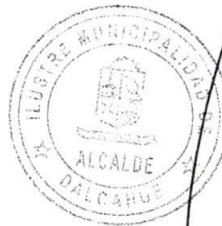
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MIGUEL ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

JOSE DIAZ

JOSE HERALDO DIAZ AGUILAR

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MOISES DANIEL DURAN ARRIAGADA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MOISES DANIEL DURAN ARRIAGADA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

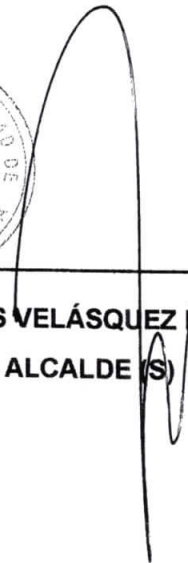
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MOISES DANIEL DURAN ARRIAGADA

RU⁻



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JAIME ROBERTO DURAN TORRES**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JAIME ROBERTO DURAN TORRES**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



JAIME ROBERTO DURAN TORRES

RU"



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE(S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **CRISTIAN NEFTALY GALLARDO LEIVA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **CRISTIAN NEFTALY GALLARDO LEIVA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C'

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

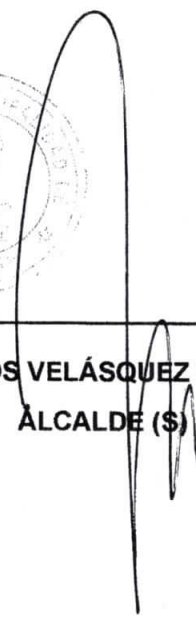
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



CRISTIAN NEFTALY GALLARDO LEIVA

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (\$)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **KAREN SUSANA GARRIDO MANSILLA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **KAREN SUSANA GARRIDO MANSILLA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

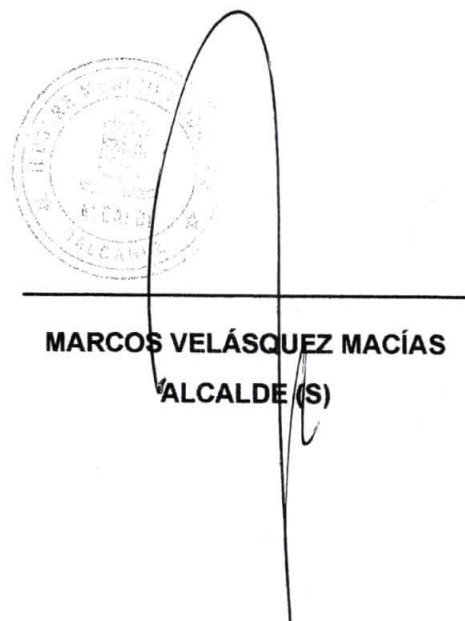
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



KAREN SUSANA GARRIDO MANSILLA

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JUAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C'
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

JUAN GOMEZ

JUAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ

RU"



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica, CI,

Juan José Becerra Nofal, CI,

Luis Alberto Iglesias Álvarez. CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.


MARIA ALICIA GUENCHUR GUAQUIN
RUT


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **EDITH DEL CARMEN KNOPKE ASTORGA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **EDITH DEL CARMEN KNOPKE ASTORGA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sador Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



EDITH DEL CARMEN KNOPKE ASTORGA

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LILIANA ELIZABETH LEGUE NANCUANTE**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LILIANA ELIZABETH LEGUE NANCUANTE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.

Liliana Legue

LILIANA ELIZABETH LEGUE NANCUANTE

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **FERNANDA CAMILA LEIVA BAHAMONDE**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FERNANDA CAMILA LEIVA BAHAMONDE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	r

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

FERNANDA . L. B.

FERNANDA CAMILA LEIVA BAHAMONDE

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE(S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUIS ALBERTO LEIVA VIDAL**, chilena, nacida el _____ :édula de identidad N _____ en domicilio en _____ comuna de _____ , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUIS ALBERTO LEIVA VIDAL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



LUIS ALBERTO LEIVA VIDAL

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **FELIPE IGNACIO MANSILLA GALLARDO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FELIPE IGNACIO MANSILLA GALLARDO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.


FELIPE IGNACIO MANSILLA GALLARDO
RU'


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ÁLCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

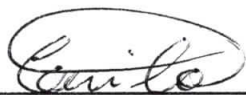
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



CAMILA PAZ MANSILLA ALARCÓN
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **BENITO JAVIER MANSILLA MANSILLA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **BENITO JAVIER MANSILLA MANSILLA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

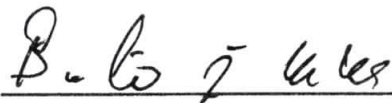
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



BENITO JAVIER MANSILLA MANSILLA

RU1



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **HUGO NESTOR MANSILLA MAYORGA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **HUGO NESTOR MANSILLA MAYORGA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

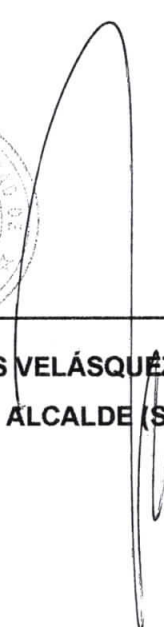
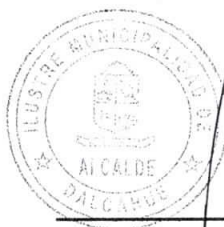
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



HUGO NESTOR MANSILLA MAYORGA
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE RODRIGO MAÑAO NANCUANTE**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE RODRIGO MAÑAO NANCUANTE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

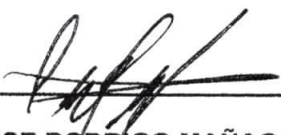
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



JOSE RODRIGO MAÑAO NANCUANTE
RU



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SANDRA PATRICIA MAYORGA DÍAZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SANDRA PATRICIA MAYORGA DÍAZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP HABITAT y de salud FONASA

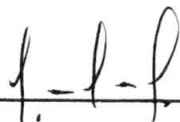
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

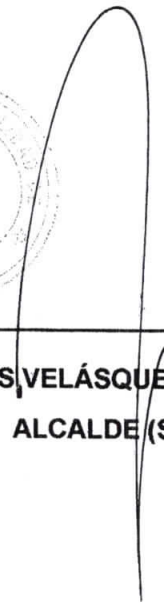
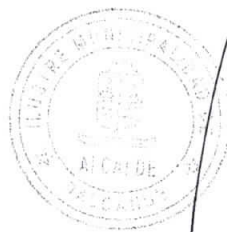
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



SANDRA PATRICIA MAYORGA DÍAZ

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ on domicilio en _____ omuna de _____ adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



ZOILA ROSARIO MÉNDEZ IGNAO
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **VALERIA EDITH MILLALONCO HUICHAMAN**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **VALERIA EDITH MILLALONCO HUICHAMAN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



VALERIA EDITH MILLALONCO HUICHAMAN

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA ROSALBA MIRANDA MILLAN**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ micilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA ROSALBA MIRANDA MILLAN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

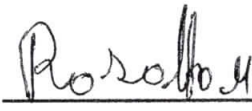
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



MARIA ROSALBA MIRANDA MILLAN
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **UBERLINDA DEL ROSARIO MIRANDA MILLÁN**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **UBERLINDA DEL ROSARIO MIRANDA MILLÁN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

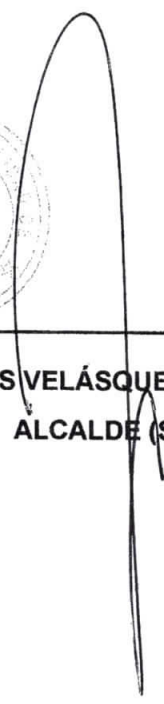
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



UBERLINDA DEL ROSARIO MIRANDA
MILLÁN

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MIRELLA DEL TRÁNSITO MONTAÑA PÉREZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MIRELLA DEL TRÁNSITO MONTAÑA PÉREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

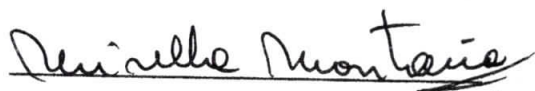
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MIRELLA DEL TRÁNSITO MONTAÑA PÉREZ

RI'



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JUAN ONOFRE MUNOZ BAHAMONDE**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUAN ONOFRE MUNOZ BAHAMONDE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

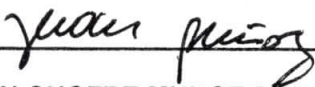
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.


JUAN ONOFRE MUNOZ BAHAMONDE
RU1


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ**, chilena, nacida el _____ édula de identidad l _____, con domicilio e _____ muna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sador Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

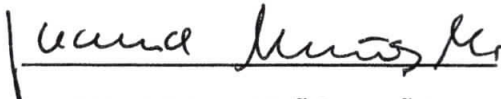
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



JUANA DELIA MUÑOZ MUÑOZ

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **DANIELA FERNANDA MUÑOZ PAICHIL**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **DANIELA FERNANDA MUÑOZ PAICHIL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

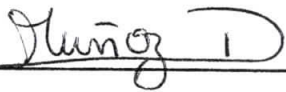
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



DANIELA FERNANDA MUÑOZ PAICHIL

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ÁLCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

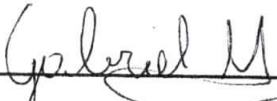
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



GABRIEL IGNACIO MUÑOZ TUREUNA
RU




MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **AMELIA DEL CARMEN NAHUEL BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____ de _____ de _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **AMELIA DEL CARMEN NAHUEL BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

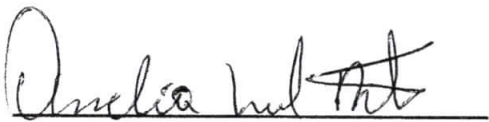
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



**AMELIA DEL CARMEN NAHUEL
BARRIENTOS**

RU"



**MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)**

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA ENGRACIA NAHUELANCA BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA ENGRACIA NAHUELANCA BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

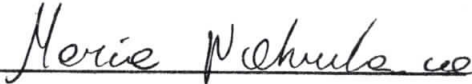
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



**MARIA ENGRACIA NAHUELANCA
BARRIENTOS**

RU'



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **HUGO OSVALDO NANCUANTE GALLARDO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **HUGO OSVALDO NANCUANTE GALLARDO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadow Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

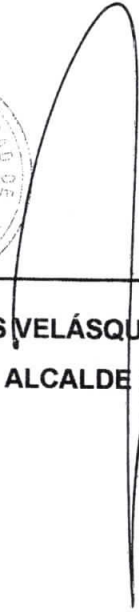
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



HUGO OSVALDO NANCUANTE GALLARDO
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA ANGELICA NANCUANTE LEVILL**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ , con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA ANGELICA NANCUANTE LEVILL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

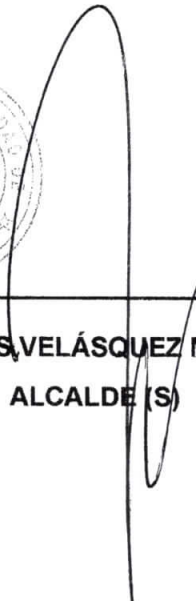
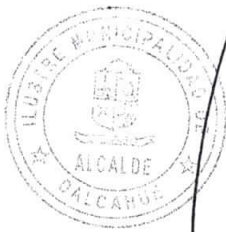
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

MARIA ANGELICA NANCUANTE LEVILL

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ANGGELINE NINOSKA ANDREA NAVARRO MAYORGA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ANGGELINE NINOSKA ANDREA NAVARRO MAYORGA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sador Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

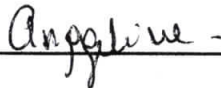
Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

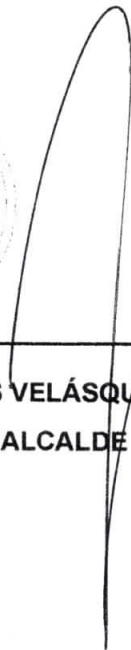
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



ANGGELINE NINOSKA ANDREA NAVARRO
MAYORGA
RUT




MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ALBERTINA ORIANA NECUÑIR SALAZ**, chilena, nacida el _____, édula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ALBERTINA ORIANA NECUÑIR SALAZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.


ALBERTINA ORIANA NECUÑIR SALAZ
RUT:


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **NÉLIDA JEANNETTE NONQUE VARGAS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad I _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **NÉLIDA JEANNETTE NONQUE VARGAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	C'
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C'

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

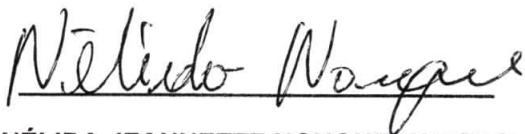
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



NÉLIDA JEANNETTE NONQUE VARGAS

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **CECILIA WALESKA PACHECO GAVILAN**, chilena, nacida e , cédula de identidad N , con domicilio er , comuna de , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **CECILIA WALESKA PACHECO GAVILAN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada "**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**", en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP HABITAT y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



CECILIA WALESKA PACHECO GAVILAN
RU1



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C'

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

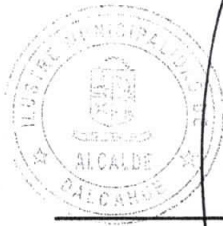
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.

Maria Cristina Paichil Nancuante

MARIA CRISTINA PAICHIL NANCUANTE

RU'



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE(S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ELISIA DEL CARMEN PAICHIL NANCUANTE**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ELISIA DEL CARMEN PAICHIL NANCUANTE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ELISIA DEL CARMEN PAICHIL NANCUANTE
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL**, chilena, nacida el _____ édula de identidad N _____ con domicilio en _____ muna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

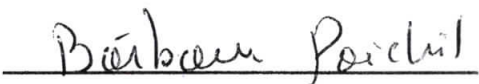
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

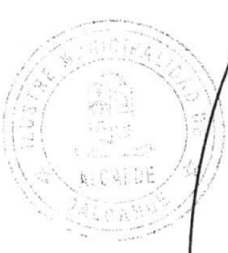
Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.


BARBARA IVETTE PAICHIL PAICHIL
RU'


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SILFREDO SEGUNDO PEREZ BARRIA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SILFREDO SEGUNDO PEREZ BARRIA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

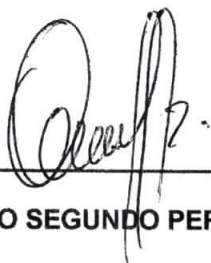
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

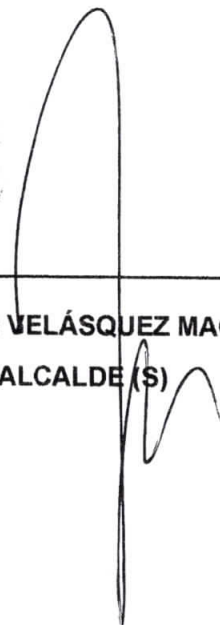
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



SILFREDO SEGUNDO PEREZ BARRIA
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **FRANCISCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **FRANCISCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

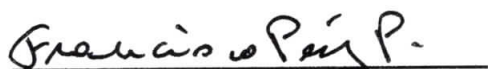
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



FRANCISCO EDUARDO PÉREZ PÉREZ

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, chilena, nacida el _____ édula de identidad N° _____ con domicilio en _____ :omuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Mireya Perez Perez
MIREYA DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ
RU"


MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **VICENTE DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **VICENTE DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **"La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos"**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

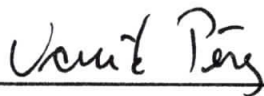
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

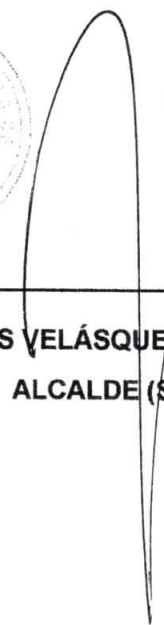
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



VICENTE DEL CARMEN PÉREZ PÉREZ

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **OSCAR MANUEL PEREZ SALDIVIA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **OSCAR MANUEL PEREZ SALDIVIA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C'

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

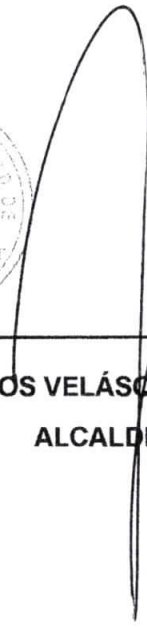
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



OSCAR MANUEL PEREZ SALDIVIA

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ANA ADELA PULIDO ZÚÑIGA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ANA ADELA PULIDO ZÚÑIGA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	C.
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

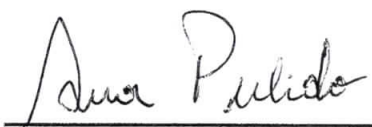
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ANA ADELA PULIDO ZÚÑIGA
RU



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LORENA ALEJADRA QUIDIMAN LLANQUIN**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad N _____ n domicilio e _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LORENA ALEJADRA QUIDIMAN LLANQUIN**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI, ...
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



LORENA ALEJADRA QUIDIMAN LLANQUIN
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ESTEBAN ANDRES SALDIVIA MOREIRA**, chilena, nacida € _____ éduca de identidad _____ con domicilio € _____ comuna de _____ , en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ESTEBAN ANDRES SALDIVIA MOREIRA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	Ci

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP HABITAT y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

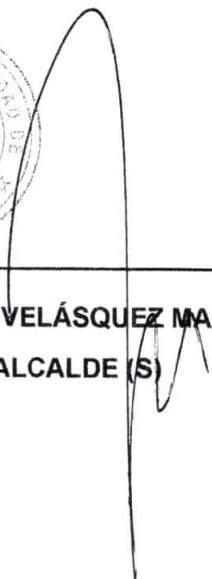
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ESTEBAN ANDRES SALDIVIA MOREIRA

RU



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ARMANDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ARMANDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



ARMANDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

RU'



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ , con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	C
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP UNO y de salud **FONASA**

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurren alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

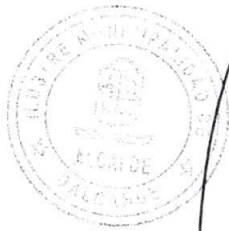
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.

Monica Santana

MONICA LORENA SANTANA MUÑOZ

RU'



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUIS ALBERTO SANTIBAÑEZ NORAMBUENA**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUIS ALBERTO SANTIBAÑEZ NORAMBUENA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcáhue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI.

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcáhue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.


LUIS ALBERTO SANTIBAÑEZ NORAMBUENA
RUT

MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también “el empleador”, por una parte, y por la otra sr(a) **KHATERINE PATRICIA SEGUEL CANCINO**, chilena, nacida el _____ en _____, cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en _____, en adelante “el trabajador”, se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para “REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19”, lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19”, que busca, entre otros objetivos “mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos”.

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca “Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **KHATERINE PATRICIA SEQUEL CANCINO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	C
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO y de salud FONASA

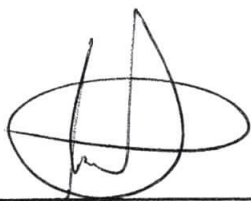
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

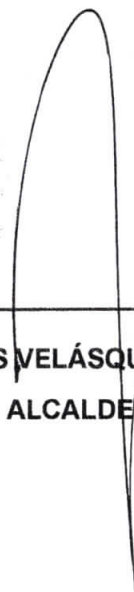
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



KHATERINE PATRICIA SEGUEL CANCINO

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL CÁRDENAS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL CÁRDENAS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

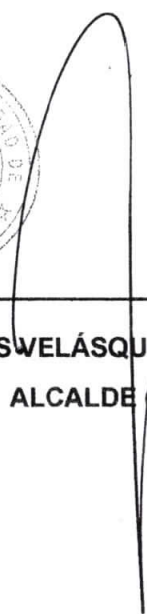
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



VIVIANA DEL CARMEN SEGUEL CÁRDENAS

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **SANDRA DEL CARMEN SEGUEL GALLARDO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **SANDRA DEL CARMEN SEGUEL GALLARDO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

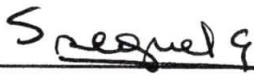
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

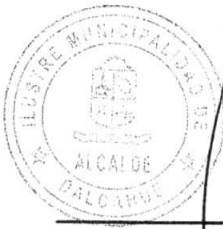
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



SANDRA DEL CARMEN SEGUEL GALLARDO

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MARIO JUAN ARTURO SEGUEL GALLARDO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad I _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MARIO JUAN ARTURO SEGUEL GALLARDO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

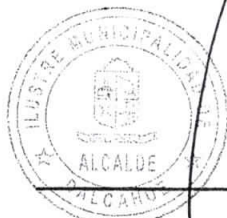
SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.

Mario Seguel G.

MARIO JUAN ARTURO SEGUEL GALLARDO
RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **PAOLA ELIZABETH SEPULVEDA BRAVO**, chilena, nacida e _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **PAOLA ELIZABETH SEPULVEDA BRAVO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CAPITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



PAOLA ELIZABETH SEPULVEDA BRAVO

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MONICA MARIA TRANGOLAO PALACIOS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ , comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MONICA MARIA TRANGOLAO PALACIOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MONICA MARIA TRANGOLAO PALACIOS

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUZ ESTRELLA TRUJILLO BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUZ ESTRELLA TRUJILLO BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,	
Juan José Becerra Nofal,	CI,	i.
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,	

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

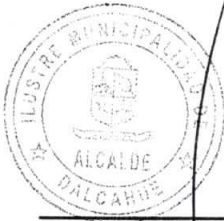
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.

Estrella Trujillo B5

LUZ ESTRELLA TRUJILLO BARRIENTOS

RU7



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **JOSE RAFAEL TRUJILLOS BARRIENTOS**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **JOSE RAFAEL TRUJILLOS BARRIENTOS**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

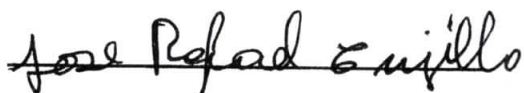
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

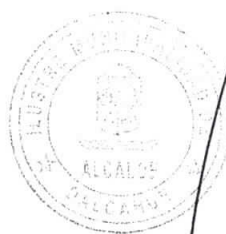
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



JOSE RAFAEL TRUJILLOS BARRIENTOS

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUCINDA DEL CARMEN TUREUNA MUÑOZ**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUCINDA DEL CARMEN TUREUNA MUÑOZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Díaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

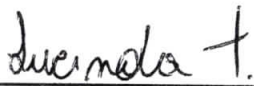
SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

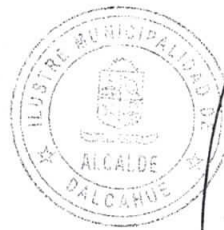
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



LUCINDA DEL CARMEN TUREUNA MUÑOZ

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19"**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA**, chilena, nacida el _____, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada “**La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos**”, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI,

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuenta de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PLANVITAL y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

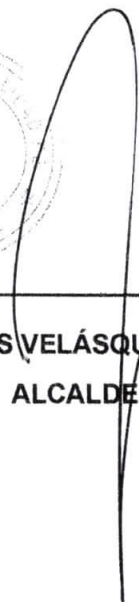
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



MAUDELINA VALDERAS ESPINOSA

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **LUCY IRENE VÁSQUEZ RASCHEYA**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ en domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **LUCY IRENE VÁSQUEZ RASCHEYA**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI, ?
Juan José Becerra Nofal,	CI,
Luis Alberto Iglesias Alvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes: dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

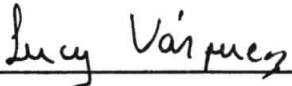
QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP MODELO Y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponerse término anticipado cuando concurran alguna causal legal. Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



LUCY IRENE VÁSQUEZ RASCHEYA

RUT:



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (\$)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020 , entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS** , ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **EUGENIA ALICIA VEJAR BAHAMONDE**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de _____ en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **EUGENIA ALICIA VEJAR BAHAMONDE**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadoc Diaz Garnica,	CI,
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	CI

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP PROVIDA y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará el último pago mensual.



EUGENIA ALICIA VEJAR BAHAMONDE

RU^a



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (S)

PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19
CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **REGINA DEL CARMEN VIDAL ALVARADO**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N _____ con domicilio e _____, comuna de _____, en adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **REGINA DEL CARMEN VIDAL ALVARADO**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizar el último pago mensual.



JOSE ANTONIO VIDAL GUERRERO
RU7



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS
ALCALDE (\$)

**PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL
ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO

En Dalcahue, a 21 de Diciembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.230.300-8, representado por su Alcalde (s) don **MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS**, ambos con domicilio en calle Manuel Rodríguez Interior 110, comuna de Dalcahue, en adelante, también "el empleador", por una parte, y por la otra sr(a) **ERIKA GRACIELA VILLAGRAN GONZALEZ**, chilena, nacida el _____ cédula de identidad N° _____ con domicilio en _____, comuna de _____ n adelante "el trabajador", se ha convenido en el siguiente contrato de trabajo a plazo fijo:

PRIMERO: Teniendo presente y considerando que:

- El Consejo Regional de Los Lagos aprobó con fecha 21 abril 2020, la propuesta del Intendente Regional para "REASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA LOS LAGOS COVID-19", lo que fue modificado por acuerdo de fecha 20 de mayo de 2020 a PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19", que busca, entre otros objetivos "mitigar los efectos generados por COVID-19, con acciones que contribuyan a mantener transitoriamente la empleabilidad y con ello los ingresos de personas más vulnerables, apoyar a los más necesitados y otorgar bienes de primera necesidad con el fin de disminuir los efectos negativos de la contracción económica de los habitantes de la Región de Los Lagos".

Que, este programa de subsidio a municipalidades, entre sus objetivos, busca "Proteger a la población más expuesta ante la pérdida de sus fuentes laborales o ingresos, cumpliendo además una función sanitaria, mediante los Municipios.

Las municipalidades recibirán del Gobierno Regional de Los Lagos recursos para la mantención e higienización de áreas verdes y espacios públicos, así como también contribuir a la operación y manejo de residuos sólidos domiciliarios, estos recursos serán usados en insumos y en la contratación de mano de obra, subvencionando actividades que tengan por objeto:

- "La mantención de parques, áreas verdes y/o Jardines Botánicos" (letra A numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de Presupuestos 2020), donde una tarea fundamental en estos tiempos de pandemia es la sanitización e higienización de los espacios públicos.
- "Contribuir al sistema de operación de instalaciones para el tratamiento adecuado de los residuos sólidos domiciliarios" (letra C numeral 2.3 glosa 02 Gobiernos Regionales, Ley de

Presupuestos 2020), donde el correcto manejo de los residuos sólidos domiciliarios mejora efectos secundarios de sanidad poblacional y manejo de residuos, sean reciclables o no.

- Que la naturaleza del Programa de Subsidio a Municipalidades para el enfrentamiento de la Crisis Sanitaria Covid-19 arriba descrito, es por razones obvias, de carácter absolutamente excepcional, y que por ese solo hecho, permite cumplir con el requisito establecido en el artículo 3° de la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, en el sentido de quedar sujetas a las normas del Código del Trabajo, las actividades y labores que por este acto se contratan, y que se efectúan en forma transitoria en la Municipalidad de Dalcahue, que cuenta con sectores turísticos o de recreación.
- Que el GORE Los Lagos y la Municipalidad de Dalcahue, suscribieron con fecha 26/06/2020, un convenio de transferencia de recursos para ejecución del PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19.

SEGUNDO: Según lo mencionado en la cláusula primera precedente, la I. Municipalidad de Dalcahue contrata los servicios de don (ña) **ERIKA GRACIELA VILLAGRAN GONZALEZ**, quien se compromete y obliga a ejecutar trabajos de **JORNAL** en la faena denominada **“La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos”**, en la comuna de Dalcahue.

El contratado desarrollará sus funciones en la comuna de Dalcahue, X Región de Los Lagos, el cual se llevará a cabo en terreno, en los sectores donde el empleador determine.

Sus funciones serán La mantención de parques, áreas verdes y/o jardines botánicos, también el equipo técnico municipal podrá asignar nuevos trabajos similares a ejecutar.

TERCERO: El trabajador deberá cumplir una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de la siguiente forma:

LUNES A VIERNES de 09:00 a 13:00 Horas, Correspondiente a media jornada de trabajo.

El trabajador declara pura y simplemente que, es una obligación el comprobar su asistencia puntual a su lugar de trabajo, y, para tales efectos deberá firmar diariamente el libro de asistencia que la municipalidad dispone para estos efectos y en los cuales habrá de registrar las horas de ingreso y de salida del lugar en que preste sus servicios, y por cada jornada de trabajo, deberá indicar de forma clara el horario que le corresponde sin enmendar ni tajar el libro correspondiente. La falta de llenado del libro de asistencia será de exclusiva responsabilidad de los trabajadores, y su inobservancia en cumplir con ello, dará lugar a descuento en su remuneración por las horas o fracciones de ella no trabajadas.

El trabajador estará obligado a realizar sus labores exclusivamente dentro del horario de su jornada ordinaria, quedándole expresamente prohibido el hacer o realizar hora extraordinaria sin autorización previa, expresa y por escrito.

Los funcionarios que actuarán como contraparte técnica en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue serán:

Alejandro Sadow Díaz Garnica,	CI
Juan José Becerra Nofal,	CI
Luis Alberto Iglesias Álvarez.	C

Los cuales sus funciones serán las siguientes; dar instrucciones a su personal acerca de las labores que estos deban realizar, supervisar la correcta realización de los trabajos, velar por la seguridad de su personal, realizar inspecciones diarias y gestionar las medidas necesarias para hacer las mejoras, facilitar y supervisar el correcto uso de los equipos de protección personal y materiales de trabajo.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador, por el efectivo desempeño de sus funciones con la suma de **\$224.090** imponible mensual, (doscientos veinticuatro mil noventa pesos), incluidas leyes sociales, la que será pagada los primeros 5 días hábiles de cada mes, a través de depósito en la cuenta Rut o en cheque.

El trabajador, autoriza al empleador para que se descuente de su remuneración las cotizaciones previsionales e impuestos que procedan, y el tiempo no trabajado debido a atrasos e inasistencias y licencias médicas.

Las partes dejan expresa constancia, que por tratarse de un **PROGRAMA DE SUBSIDIO A MUNICIPALIDADES PARA EL ENFRENTAMIENTO DE LA CRISIS SANITARIA COVID-19**, la única prestación pactada entre las partes es la referida precedentemente.

QUINTO: El trabajador declara pertenecer al régimen previsional AFP CUPRUM y de salud FONASA

SEXTO: El presente contrato de trabajo será a contar del 21 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020, y pudiendo ponérsele término anticipado cuando concurran alguna causal legal.

Se deja constancia, que el trabajador (a) ingresó al servicio del empleador el 21 de diciembre de 2020.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue, sometién dose desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

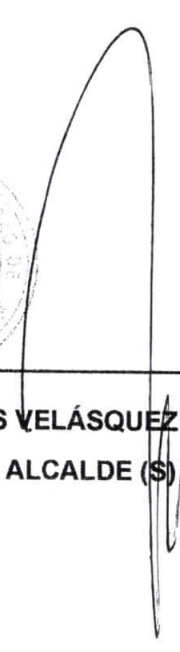
OCTAVO: En señal de aceptación, el presente contrato de trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador y dos en poder del empleador.

NOVENO: Antes del pago del último mes de trabajo, la persona contratada entregará todos los implementos y herramientas que el Municipio le proporcionó para ejercer sus funciones y que fueron registradas en la lista de la entrega de equipamientos y herramientas. Si éste no devuelve la totalidad de herramientas y equipamientos por cualquier causa, no se hará realizará el último pago mensual.



ERIKA GRACIELA VILLAGRAN GONZALEZ

RUT



MARCOS VELÁSQUEZ MACÍAS

ALCALDE (\$)